

## VISTOS:

La Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG de fecha 09 de abril de 2024 y Resolución N.º000010-2025-AMAG/DG de fecha 25 de febrero de 2025, emitidas por la Dirección General; el Informe N°000179-2026-AMAG/SA-RH de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; Informe N°000073-2026-AMAG/SA de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N°000085-2026-AMAG/OAJ de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula la gestión de la capacitación, estableciendo que la finalidad de dicho proceso es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el subnumeral 6.4.1, numeral 6,4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE<sup>1</sup>, dispuso que la etapa de Planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos; comprende cuatro fases, siendo la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación.

Que, en dicho contexto, mediante la Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG, se aprobó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027; lo cual fue reconfirmado mediante la Resolución N.º 000010-2025-AMAG/DG.

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE<sup>2</sup>, se formaliza aprobar la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos Nos. 1,2 y 3, La Primera Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, dispone sobre el inicio de vigencia de la misma que "La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026: a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027". Asimismo, mediante el artículo 2 de la misma Resolución se formaliza aprobar dejar sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2026-SERVIR-PE<sup>3</sup>, se aprueba precisar que, respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del

<sup>1</sup> Publicada el 13 de agosto de 2016.

<sup>2</sup> Publicada el 01 de enero de 2026.

<sup>3</sup> Publicada el 13 de enero de 2026.



proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4., referidos a las Fases 3 y 4 de la etapa de Planificación del proceso de capacitación, y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1412016-SERVIR-PE;

Que, el subnumeral 6.6.1, numeral 6.6 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE, contempla que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Asimismo, conforme a lo Indicado en el literal b) del subnumeral 6.6.2 del mencionado numeral, en el marco del proceso de capacitación, el Titular de la entidad tiene, entre otras, la responsabilidad de disponer la asignación de los recursos necesarios y tomar decisiones que promuevan la ejecución del proceso de capacitación;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N°23-2017-AMAG-CD<sup>4</sup>, establece que "(...) *El Director(a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones*".

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N°23-2017-AMAG-CD, sobre la Dirección General indica que, "(...) *Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia*"; siendo una de sus funciones de acuerdo al literal p), artículo 12 del documento de gestión en comento el "*Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia*".

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, como área técnica en la materia, mediante el Informe N°000179-2026-AMAG/SA-RH, ha sustentado y propuesto se deje sin efecto la Resolución N.°000010-2025-AMAG/DG, a fin de que en la entidad se adecúe a las disposiciones de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°214-2025-SERVIR-PE.

Que, la Secretaría Administrativa, mediante el Informe N°000073-2026-AMAG/SA ratifica lo expuesto Informe N°000179-2026-AMAG/SA-RH, solicitando se emita el acto resolutivo respectivo para que se deje sin efecto la Resolución N.°000010-2025-AMAG/DG.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000085-2026-AMAG/OAJ de fecha 27 de marzo de 2026, teniendo en consideración lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y Secretaría Administrativa, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, opina que es legalmente procedente dejar sin efecto la Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG y Resolución N.°000010-2025-AMAG/DG, disposiciones vinculadas a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura, mediante la emisión de la Resolución de la Dirección General, documento de la misma naturaleza que aquel mediante el cual se conformó el referido Comité;

Con los visados de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; asimismo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento

<sup>4</sup> De fecha 19 de octubre de 2017.



General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2025-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG de fecha 09 de abril de 2024, que aprobó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027; y, la Resolución N° 000010-2025-AMAG/DG de fecha 25 de febrero de 2025, que reconformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027 aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**ARTURO ANTONIO GILES FERRER**  
DIRECTOR GENERAL(e)  
Academia de la Magistratura

AAGF/Ilaq

